

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 16909

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 2724

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 005 -2011-MDEQR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-D223AF51

La Esperanza, 06 de Mayo del 2011.

EXISTO:

La Ordenanza Municipal N° 023-2010-MDE, que Exonera del Pago por Derecho de Sepultura en el Cementerio Municipal de La Esperanza a personas de escasos recursos económicos en el distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2010-MDE, de fecha 21.Diciembre.2010, que exonera del pago por derecho de sepultura en el Cementerio Municipal de la Municipalidad de La Esperanza a personas de escasos recursos económicos en el distrito.

Que, en el Distrito de La Esperanza existe población que no cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar los gastos que demanda el derecho de sepultura en el cementerio municipal de la Municipalidad de La Esperanza, considerada como población de extrema pobreza a la que se hace necesario atender.

Que, resulta necesario establecer las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de brindar un servicio dinámico, para las personas de escasos recursos económicos.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:**ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE:**

La presente norma regula el procedimiento para las solicitudes sobre exoneración del pago por derecho de sepultura en el Cementerio Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL PROCEDIMIENTO:

Las solicitudes sobre exoneración del pago por derecho de sepultura en el Cementerio Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza deberán contener lo requisito:

A.- DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE

- Solicitud de exoneración
- Copia de DNI del solicitante.
- Certificado de defunción

B.- PROCEDIMIENTO:

- Recepción de la solicitud por la Unidad de Trámite Documentario
- Informe de la Asistente Social.
- De ser favorable dicho informe social se remite todo el expediente a la Gerencia Municipal, para que autorice dicha exoneración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 005 -2011-MDE

- De ser negativo el informe social se remite todo el expediente a la Dirección de Desarrollo Social, para que ésta comunique al solicitante por escrito que su solicitud no será atendida y se archive el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Municipal www.muniesperanza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/CAAP
Ger. Mun
Asesoría legal
DDS
Imagen Institucional
Trámite documentario

